



Resolución Administrativa N° 1498 -2023

HR“MAMLL”A-OA/UP.

Ayacucho, 22 DIC 2023

VISTO: El Informe N° 554-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP, de fecha 20 de diciembre del 2023, solicitud de reembolso de guardias, sobre Reintegro de Guardias Hospitalarias de la servidora **Yesenia Lucia Rojas de la Torre**, correspondiente al mes de octubre del 2023 y proveído del Jefe Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA – se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, con el objeto de establecer las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, que establece la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en adelante Decreto Legislativo;

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo 1153, concordante con el artículo 12 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señala; que **el servicio de guardia** es la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3, del Decreto Legislativo, debiendo estar debidamente justificado, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad. El número de guardias está determinado en la normativa vigente que regula el servicio de guardias en las entidades comprendidas dentro del Decreto Legislativo;

Asimismo, el numeral 12.3.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala; que el Servicio de Guardia Hospitalaria, es la actividad que el personal de la salud realiza de manera efectiva, como parte de la jornada de trabajo, por necesidad y continuidad del servicio de salud a requerimiento de la entidad debidamente justificado. Solo se realizan en los servicios de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centro quirúrgico de emergencia, centro obstétrico, banco de sangre para atención de emergencia, laboratorio para atención de emergencia, diagnóstico por imágenes para emergencia, hospitalización y farmacia de emergencias. Esta puede ser diurna, nocturna y





Resolución Administrativa N° 1498 -2023

HR" MAMLL" A-OA/UP.

Ayacucho, 22 DIC 2023

retén. En este último caso es efectuado por profesionales de la salud cuya especialidad no está comprendida en el equipo de guardia con presencia física permanente, quienes acudirán al servicio de guardia cuando la necesidad del servicio lo requiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia hospitalaria en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado;

Que de acuerdo a la resolución Directoral N° 030-93-SA-P "Normas Complementarias del reglamento de administración de Guardias Hospitalarias" para el personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, establecen las formas y procedimientos para el pago de las remuneraciones complementarias por guardias comunitarias de los Servicios del Sector Salud;

Que, mediante solicitud de fecha 19 de diciembre del 2023, la servidora Yesenia Lucia Rojas de la Torre, solicita regularización de pago de guardias del mes de octubre del 2023, para lo cual, adjunta rol de programación de guardias del mes de octubre, memorando Jef. N° 878-2023-HR" MAMLL" A-OA/UP y boletas de pago;

Que, mediante el Informe N° 554-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP, de fecha 20 de diciembre del 2023, el jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia, dispuesto su revisión, remite informe sobre el reintegro de pago de guardias hospitalarias de la servidora **Yesenia Lucia Rojas de la Torre**, correspondiente al mes de octubre del 2023;

En uso de las facultades conferidas a la Jefe de la Unidad de Personal mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el Reintegro de guardias hospitalarias a favor de la servidora Yesenia Lucia Rojas de la Torre, correspondiente al mes de octubre del 2023, conforme a la verificación y liquidación efectuada por el encargado del Área de Control de Asistencia y Permanencia, adscrita a la Unidad de Personal, la misma que será auditada por la Oficina de Control interno, de acuerdo al siguiente cuadro:





Resolución Administrativa N° 1498 -2023

HR“MAMLL”A-OA/UP.

Ayacucho,....2.2.DIC.2023.....

REINTEGRO DE GUARDIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2023													
	APELLIDOS Y NOMBRES	NIV	GDO	GNO	GDF	GNF	TOTAL GN	MONTO	DEDUC.	TOTAL	OBS	TOTAL GRAL	MES
70046343	ROJAS DE LA TORRE YESENIA LUCIA	10	11				11	964.15		964.15		964.15	OCTUBRE

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Unidad de Personal, Área de Remuneraciones y Planillas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFORHUS, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PERSONAL
Lic. Elvis Gonzales Hagonchua
JEFE DE PERSONAL

EGH/U-UP.
RFVG/Selecc.